

ORDENANZA N° 2371/2011
Aldea San Antonio, 06 de Diciembre de 2011

MODIFICACION DE LA ORDENANZA 602/2003 REGLAMENTARIA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA SAN ANTONIO.

VISTO:

El nuevo Régimen Municipal establecido por Ley 10027, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo modifica la forma de gobierno de nuestro Municipio por lo que se debe proceder a adecuar algunas normas vigentes;

Que la Ordenanza 602/2003 reglamentaria del funcionamiento de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones debe ser modificada y adecuada a la nueva forma de gobierno;

Que en virtud de ser una modificación en función de una Ley Provincial que modifica la forma de Gobierno de las Municipalidades, y no una modificación de la reglamentación y funcionamiento de la Caja, no se toma en cuenta lo establecido en el Artículo 98 del la Ordenanza 602/2003;

Que los artículos a modificar son el 5° en su inciso c e incorporación del inciso e, el 12° incisos c, d, e y o, el 15° primer párrafo e inciso b, el 16°, el 17° ultimo párrafo, el 25°, el 52°, el 84°, el 92, el 98°, el 99° inciso d y el 101°;

LA JUNTA DE FOMENTO DE ALDEA SAN ANTONIO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Modificase el Inciso c del Artículo 5°, el que quedara redactado de la siguiente manera:

c) Dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes del Concejo Deliberante Municipal, elegidos de su propio seno, de distinta representación política.-

ARTICULO 2°: Incorporar al Artículo 5° el inciso e.

e) Un (1) representante titular y un (1) suplente del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°: Modificase los Incisos c, d, e y o del Artículo 12°, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

ORDENANZA N° 2371/2011

Aldea San Antonio, 06 de Diciembre de 2011

c) Proyectar y elevar anualmente al Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos de la Caja, antes del 30 de Noviembre de cada año.-

d) Elevar a la Concejo Deliberante, bimestralmente un estado financiero, que deberá quedar así mismo a disposición de todos los afiliados.-

e) Aprobar y elevar anualmente a la Concejo Deliberante de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Memoria del Ejercicio, debiendo darse publicidad a los mismos.-

o) Brindar, al Concejo Deliberante y al Ejecutivo Municipal, todos los datos e informes que soliciten, pudiendo a su vez recabar los informes de las oficinas Municipales a los fines de su labor.-

ARTICULO 4°: Modificase el Artículo 15°, que quedara redactado de la siguiente manera: "El Concejo Deliberante podrá designar a uno o más auditores, que tendrán las siguientes funciones:

a) Revisar todas las actividades administrativas, financieras y económicas de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Aldea San Antonio.-

b) Confeccionar un informe periódico de lo actuado, elevándolo al Concejo Deliberante y/o cualquier otra Institución que represente a activos y pasivos.-

ARTICULO 5°: Modificase el Artículo 16°, que quedara redactado de la siguiente manera: "El Concejo Deliberante, o por lo menos un tercio (1/3) de los afiliados activos y pasivos indistintamente, podrán en cualquier momento solicitar los servicios de una Auditoría Externa.-

ARTICULO 6°: Modificase el ultimo párrafo del Artículo 17°, que quedara redactado de la siguiente manera:

El Directorio podrá solicitar al Concejo Deliberante la modificación de los aportes y contribuciones cuando las circunstancias económicas financieras del sistema así lo determinen.-

Todos los fondos ingresados a la Caja deberán ser perfectamente identificados por actividad y el resultado financiero de los mismos será mensualmente determinado.-

ORDENANZA N° 2371/2011

Aldea San Antonio, 06 de Diciembre de 2011

ARTICULO 7°: Modificase el Artículo 25°, que quedara redactado de la siguiente manera:

No se considerarán integrantes del concepto de remuneración: las asignaciones familiares, reintegro por gastos de función de los Concejales del Concejo Deliberante, las horas extras, las sumas que se perciban como consecuencia de la extinción de la relación laboral o de empleo por los conceptos que fije la reglamentación, las indemnizaciones abonadas por pérdidas anatómica-funcionales o incapacidades permanentes, totales o parciales derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, las asignaciones impuestas al becado y los viáticos, los viáticos que se abonen por servicios o comisiones fuera del lugar de la prestación de servicio, con rendición de cuentas en concepto de reintegro de gastos (alojamiento, alimentación y movilidad) siempre y cuando correspondan a regímenes generales de viáticos.-

ARTICULO 8°: Modificase el Artículo 52°, que quedara redactado de la siguiente manera:

El Ejecutivo Municipal podrá gestionar de oficio, ante la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, la jubilación de los agentes que se hallaren en condiciones de obtenerla -sea el caso de jubilación Ordinaria-, en la forma que determine la Reglamentación.-

Acordada la Jubilación por la Caja, el agente deberá cesar en el servicio, de conformidad a lo que establezcan las Ordenanzas y Reglamentaciones respectivas.-

ARTICULO 9°: Modificase el Artículo 84°, que quedara redactado de la siguiente manera:

Todas las Resoluciones del Directorio de la Caja se tomarán por mayoría de votos y serán apelables ante el Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días.-

Los recursos previstos en el presente Artículo deberán resolverse dentro de los sesenta (60) días de presentados. Vencidos los cuales sin que se haya dictado resolución, se tendrá por denegado el mismo, quedando expedita la vía correspondiente. Todos los plazos serán considerados como de días hábiles administrativos.-

ARTICULO 10°: Modificase el Artículo 92°, que quedara redactado de la siguiente manera:

ORDENANZA N° 2371/2011

Aldea San Antonio, 06 de Diciembre de 2011

Facúltese al Directorio, para dictar las normas reglamentarias relativas a la solicitud, trámite, garantías, tasas y demás condiciones para el otorgamiento de préstamos a jubilados, pensionados y afiliados a esta Caja. Dichas normas deberán contar previamente con la aprobación del Concejo Deliberante. En ningún caso los cargos políticos tendrán derecho a tomar préstamos que pueda instrumentar el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Aldea San Antonio.-

ARTICULO 11°: Modificase el Artículo 98°, que quedara redactado de la siguiente manera:

Las eventuales reformas al presente estatuto deberán ser aprobadas por los dos tercios (2/3) del Concejo Deliberante, previa consulta y aprobación por igual porcentaje, por la asamblea de afiliados activos pertenecientes a las Plantas Permanentes de la Municipalidad y entes adheridos y pasivos convocados al efecto. -

ARTICULO 12°: Modificase el inciso d del Artículo 99°, que quedara redactado de la siguiente manera:

d) El Directorio de la Caja remitirá, en forma inmediata, las actuaciones al Concejo Deliberante, para que la misma arbitre las medidas tendientes a regularizar la marcha de la misma.-

ARTICULO 13°: Modificase el Artículo 101°, que quedara redactado de la siguiente manera:

La solución en casos no previstos en esta Ordenanza, como la decisión de todo asunto relativo a su objeto y no previsto, corresponderá al Directorio constituido en quórum reglamentario ad- referéndum del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 14°: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta de Fomento de Aldea San Antonio, siendo votada y aprobada por los presentes con los votos favorables del Bloque Frente Justicialista para la Victoria – Tres (3) (Schlotthauer Marcela - Migel Omar. Schultheis Rosana). Bloque Unión Cívica Radical –tres (3) (Michel Mario. Michel Rosana. Kindsvater Claudio). A los seis días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once.